

Anexo II (a)

DECRETO 67/2016, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, LA CUEVA DE EL TORO EN ANTEQUERA (MÁLAGA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

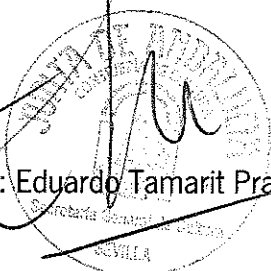
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

- 1 Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión ordinaria de 18 de junio de 2015.
- 2 Informe del Gabinete Jurídico de 5 de febrero de 2016.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, a 24 de febrero de 2016
EL/LA VICECONSEJERO/A DE CULTURA
EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA
(p.s. art. 3.2 Dto. 213/2015, de 14 de julio)

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas.



.Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga.

Francisco Almendros García, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria 9/15 de 18 de junio de 2015, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- Expte. BIC 6825. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica de La Cueva de El Toro. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“CUEVA DE EL TORO. ANTEQUERA (MÁLAGA). EXPEDIENTE PARA INSCRIPCIÓN COMO B.I.C. Expte. Mosaico: 6825

INFORME PARA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE MÁLAGA

La cueva de El Toro, localizada en El Torcal de Antequera, es uno de los lugares de ocupación preferente para las comunidades prehistóricas que habitaron esta parte del territorio andaluz a lo largo de más de 3.500 años. El yacimiento ocupa una posición estratégica en una zona de paso natural a través de la depresión del Guadalhorce entre la costa malagueña y las áreas interiores de Córdoba y Granada.

Los hallazgos en la misma han proporcionado una de las secuencias arqueológicas más importantes del sur de la Península Ibérica durante las etapas de la Prehistoria, que se inicia en la segunda mitad del VI milenio a.n.e. (Neolítico Antiguo) y perdura hasta la Edad del Bronce (finales del II milenio a.n.e.).

Las investigaciones realizadas han constatado un modelo de ocupación propio de una economía agropecuaria plenamente consolidada, en la que tuvo un especial protagonismo la actividad ganadera. Su alto interés científico, histórico y arqueológico, la convierten en modelo de ocupación ganadera en el territorio andaluz entre el VI y II milenios a.n.e.

El bien mantiene, igualmente, una relación singular con el paisaje en el que se inserta. Forma parte de un entorno patrimonial inmediato de elevado valor, definido por el conjunto de yacimientos que se han identificado tanto en el propio Torcal como en las inmediaciones de esta sierra, donde hay evidencias de una ocupación dilatada en el tiempo, aunque la documentación existente en ellos no permite definir un poblamiento continuado de la zona a lo largo de la Prehistoria Reciente. Únicamente en la cueva de El Toro es posible documentar la evolución seguida por las comunidades que ocuparon la sierra en este período histórico.

La cueva de El Toro adquiere por ello una relevancia especial, toda vez que puede



Mauricio Moro Pareto, 4, 5ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO ALMENDROS GARCIA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==	PÁGINA	1/2


DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==

considerarse la mejor documentación existente en la comarca de Tierras de Antequera para evaluar el desarrollo de las primeras poblaciones productoras de alimentos; el sustrato sobre el que se van a consolidar las formaciones sociales que erigirán el conjunto de megalitos de Antequera y organizarán la estructura política, territorial, socio-económica y simbólica que se observa en toda la zona desde la primera mitad del IV milenio a.n.e. Se enclava, además, en un lugar de marcado simbolismo en el que se percibe el despliegue de toda una actividad religiosa o ritual relacionada con los grupos humanos del entorno inmediato, incluso con la proximidad de sus ámbitos funerarios, como los dólmenes de Menga, Viera y El Romeral.

Por todo ello, se considera que está plenamente justificada la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cueva de El Toro en Antequera (Málaga).".

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/9/15: Informar favorablemente la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de La Cueva de El Toro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la referida sesión.

EL SECRETARIO,
Francisco Almendros García



Mauricio Moro Pareto, 4, 5ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO ALMENDROS GARCIA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==	PÁGINA	2/2



DYImhgcpz1QATHLno9sGQ==

Fecha: 05 de Febrero de 2016

S. ref.:

N. ref.: CCPI00004/16

Asunto: Rmdo. Informe CCPI00004/16

Consejería de Cultura

Dirección General de Bienes Culturales y Museos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Gabinete Jurídico	
	- 8 FEB. 2016	
	Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura	18 Sevilla

Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número CCPI00004/16, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con **"BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, LA CUEVA DE EL TORO EN ANTEQUERA (MÁLAGA)"**.

En Sevilla, a 05 de Febrero de 2016
El Letrado de la Junta de Andalucía.



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani



INFORME CCPI00004/16-O.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, LA CUEVA DE EL TORO EN ANTEQUERA (MÁLAGA).

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales y Museos informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, cúmpleme formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cueva de El Toro en Antequera (Málaga).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.5 a las Zonas Arqueológicas en los términos siguientes:

“Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad”.

De conformidad con esta definición legal, en el borrador de Decreto se recogen como Anexos al mismo la descripción y la delimitación, tanto literal como cartográfica, de la Zona Arqueológica.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de la Secretaría General de Cultura de 16 de abril de 2015, por la que fue incoado el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cueva de El Toro en Antequera (Málaga). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 7 de mayo de 2015.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte - posteriormente Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte - en Málaga.



Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 18 de junio de 2015, por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de de Zona Arqueológica, de la Cueva de El Toro.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga que fue publicado en el BOJA de 31 de julio de 2015.

Asimismo, se ha concedido el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, mediante notificaciones cursadas el 3 de septiembre de 2015 al Ayuntamiento de Antequera y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. La citada Agencia indicó a la Delegación Territorial que se había producido un cambio en la titularidad de la parcela catastral en la que se ubica la Zona Arqueológica, pasando a ser la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el nuevo titular catastral; por ello, se concedió trámite de audiencia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, mediante notificación practicada el 29 de septiembre de 2015.

Se incluye asimismo en el expediente certificación emitida por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

Señalemos, finalmente, que el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación; en el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de la Secretaría General de Cultura de 16 de abril de 2015, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 15 de abril de 2016.

TERCERA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*



No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

En Sevilla, a 05 de Febrero de 2016

El Letrado de la Junta de Andalucía.



Edo.: Pablo Matoso Ambrosiani

